FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020

hoya de huesca
Comarca Hoya de Huesca • Plana de Uesca

Ayuntamiento de Huesca

Convenio de colaboración entre la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para la realización de actividades de fomento del turismo congresual, ferial, cultural o similar

En la ciudad de Huesca, a 9 de noviembre de 2020.

Reunidos

D. JESÚS ALFARO SANTAFÉ, en su condición de Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en nombre y representación de la misma.

D. LUIS FELIPE SERRATE, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

Manifiestan

Primero. En el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se atribuyen las competencias a las Administraciones Comarcales, entre las que se consideran como competencias propias de las comarcas las relativas a la Cultura y la Promocion del Turismo. Más en concreto, en su artículo 23.1.a determina que corresponde a las comarcas *"(...) a) La promoción de la actividad y de la oferta turística de la comarca en los diversos mercados existentes (...)"* . Y el artículo 18.a del mismo texto legal atribuye a las comarcas competencias en *"(...) a) La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes) (...)"*

Segundo. La Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca tiene transferidas parcialmente las funciones y traspasados los servicios y medios en Materia de Turismo, en el ámbito de esta comarca, de acuerdo con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, en el que se

FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020

identifican, entre otras, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma y de la eventual autonomía propia de los centros, entidades e instituciones afectadas.

Tercero. La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Regimen Local atribuye a los municipio, en su artículo 25.2.m., competencia en *"promoción de la cultura y equipamientos culturales"* y, en su artículo 25.2.h., competencia en *"información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local"*.

Cuarto. La ciudad de Huesca es capital y sede de la instititución comarcal, su municipio reúne al 75% de la población de la Hoya de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca cuenta con una estructura administrativa y de personal asentada a lo largo de los años de funcionamiento de la institución y compuesta por numerosos profesionales de las distintas áreas de la Administración local, consecuencia de la importancia de la ciudad y de los asuntos y servicios que desarrolla. Por este motivo, ambas instituciones consideran conveniente definir las características de la colaboración que se va a desarrollar.

Quinto. Con esa finalidad, en la aplicación presupuestaria de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca 2020/3340/48250 figura el importe de 7.000,00 euros con destino a financiar el "Convenio de colaboracion con el Ayuntamiento de Huesca para actividades de fomento del turismo congresual, ferial, cultural y similar".

Esta subvención se concede en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca para el 2020 (aprobado por el Consejo Comarcal el día 10 de marzo de 2020) y de las bases de ejecución de su presupuesto general, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado III de las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 10 de marzo de 2020, por el Consejo Comarcal.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020

Su concesión de forma directa se justifica en el artículo 22.2.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartado 1 del artículo 28 de dicha ley, que al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto general de la Comarca no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva.

Ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por las dos instituciones formalizar este convenio y se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y el Ayuntamiento de Huesca para la realización de actividades de fomento del turismo congresual, ferial, cultural o similar.

El gasto subvencionable será todo aquel gasto corriente soportado por el Ayuntamiento de Huesca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020 que tenga como finalidad directa o indirecta actuaciones referidas en el apartado anterior.

Quedará excluido el gasto de personal propio del Ayuntamiento de Huesca, asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca

Segunda. La Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición del Ayuntamiento la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca, según se regula en la cláusula cuarta.

Tercera. El Ayuntamiento se compromete a promover, directa o en colaboración con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, la realización de actividades de fomento del turismo congresual, ferial, cultural o similar.

Cuarta. Financiación

FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020

La cuantía global a aportar por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca será de SIETE MIL (7.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/3340/48250.

De acuerdo con lo establecido en el articulo 34.10 de la ley 5/2015, de subvecniones de Aragón, no se financia el 100% de la actividad del beneficiario. Solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvecnionable, con el máximo refereido en el apartado anterior.

La concesión de estas ayudas será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

Si la suma de las ayudas públicas para la misma actividad superase el anterior porcentaje, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con ese porcentaje.

Asimismo ambas partes consideran este convenio como base reguladora de esta subvención sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvecniones de la Comarca Hoya de Hesca|Plana de Uesca.

Quinta. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el Ayuntamiento de Huesca presentará, salvo que obren en poder de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados. Igualmente deberá aportar certificados, expedidos por los órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Justificación y Pago de las aportaciones

El pago de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca se hará de la siguiente forma: la totalidad de la aportación (100%) se transferirá tras la justificación.

Séptima. Plazos y Justificación

El presente convenio comprenderá actuaciones ya realizadas o que se realizaran siempre y cuando estas se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, siendo esta última fecha el plazo máximo para justificar el gasto.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020

Los documentos justificativos de conformidad con los modelos J01 , J02 y J03, deberán presentarse en la sede de la Comarca de Hoya de Huesca, antes del 15 de diciembre del año de vigencia del convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Octava. Evaluación y seguimiento

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, control financiero por los órganos la Comarca de Hoya de Huesca competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Novena. Reintegros

El Ayuntamiento de Huesca procederá al reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, y al abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas la cuantía de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas.

En todos los casos, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia del Ayuntamiento de Huesca, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020

Décima. Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

4º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Huesca, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Presidente, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar. En el caso de incumplimiento por parte de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el Ayuntamiento de Huesca tendrá derecho al abono de la aportación de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

Undécima. Imagen corporativa y elementos promoción turística

En los actos, publicaciones y difusión en general por cualquier medio de las actividades derivadas del programa objeto del presente convenio se hará constar expresamente la colaboración de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. En el caso de material impreso y publicitario (folletos, carteles, anuncios y demás documentación) deberá aparecer en el material gráfico el logotipo de la entidad comarcal o la mención explícita en las piezas de difusión radiofónica o comunicación verbal.

FIRMADO POR
EL SECRETARIO/A
AMOR FRANCISCO ARANDA MORENO
16/11/2020

En los actos y actividades derivadas y concernidas por este convenio en las que la Comarca considere de interés instalar estand promocional turístico y/o elementos expositivos de promoción turística del territorio, el Ayuntamiento de Huesca facilitará el acceso e instalación de los mismos en los lugares de celebración del evento congresual.

Duocécima. Normativa de aplicación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (disposición transitoria primera), por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Sr. D. Jesús Alfaro Santafé, en su calidad de presidente de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, y el Sr. D. Luis Felipe Serrate en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA
Fdo. Jesús Alfaro Santafé	Fdo. Luis Felipe Serrate
EL SECRETARIO DE LA COMARCA	EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Fdo. A. Francisco Aranda Moreno	Fdo. José Mª Chapín Blanco

FIRMADO POR
LUIS FELIPE SERRATE
17/11/2020

FIRMADO POR
JOSE MARÍA CHAPÍN BLANCO
17/11/2020

FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
JESUS ALFARO SANTAFE
18/11/2020